



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL (R.C.E)
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00221 00
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA, NO SUBSANÓ.

Vencido como se encuentra el término legal concedido a la parte actora en proveído de junio 20 de 2023 (archivo 12), para subsanar los requisitos exigidos y necesarios para la admisión de la demanda, aquella guardó silencio.

Motivo por el cual, y al no verificarse el lleno de los requisitos en comento, se rechazará la presente demanda, tal y como lo dispone el artículo 90 del CGP.

Sin necesidad de más consideraciones, y en mérito a lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL (R.C.E), instaurada por **JOSÉ NOÉ URREGO SEPÚLVEDA**, en contra de **TRANSPORTES MEDELLÍN CASTILLA S.A. y LIBERTY SEGUROS S.A**, por cuanto no se subsanaron los requisitos exigidos en auto inadmisorio. Artículo 90 del CGP

SEGUNDO: ARCHÍVESE el expediente digital, previa desanotación del mismo del sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 102

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 27 de julio de 2023

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56cc8d4c64a5764c379537dbb7219160e9988beae6d7195adceb7ab9b92f2ecb**

Documento generado en 26/07/2023 02:29:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>